

RESOLUCIÓN N° 250

( 04 JUL 2024 )

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 - 2024 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN POR MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ).**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: "*Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, reglamentan la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que la Alcaldesa Municipal está autorizado para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Que, la **Secretaría Educación**, del Municipio de Cajicá, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN POR MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ).** fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección, la suma de **TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$330.000.000) M/CTE**

Que, para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió certificados de disponibilidad presupuestal No 2024000543 del 27 de febrero de 2024 que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que, la presente contratación se adelantará dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, la presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos **2.2.1.2.1.2.2**, por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de acuerdo al artículo 2º, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone "*Selección abreviada. La*



*Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*, y los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que, el 23 de mayo de 2024, se publicaron los avisos de convocatoria y el proyecto de pliegos del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC- 005-2024 en el Portal de Contratación SECOP II. En el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31992811&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, el municipio de Cajicá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones, intervinieran en las audiencias y a que consultaran los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada De Menor Cuantía N° 005 de 2024, a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 14 de junio de 2024 en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Resolución No. 232 del 14 de junio de 2024, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2024, cuyo objeto es la: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN POR MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**.. Igualmente se publicaron los pliegos de condiciones definitivos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día 7 de junio de 2024, en el siguiente enlace

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5189502&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Que, en el término propuesto, no se presentaron solicitudes de observaciones al pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía N° 005 de 2024,

*Que, para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.*

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma definitivo del proceso de Selección, el cierre y presentación de ofertas se realizó el veinticuatro (24) de junio de 2024, a las 8:00 AM, presentándose DOS (02) PROPONENTES, INSTITUTO PEDAGOGICO SOCIAL DE COLOMBIA e INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA IDETEC SAS, como consta en el SECOP II.

Que, el 27 de junio de 2024, se publicó evaluación preliminar, realizada a las propuestas en los aspectos jurídico, técnico, de experiencia y financieros; en atención a la delegación contenida en la Resolución No. 007 de 2023, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 232 del 14 de junio de 2024, se obtuvo el siguiente resultado:

REQUISITO	INSTITUTO PEDAGOGICO SOCIAL DE COLOMBIA SAS	INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA IDETEC S.A.S
CAPACIDAD JURÍDICA	NO CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA	NO CUMPLE	CUMPLE
CARÁCTER TÉCNICO	RECHAZADO	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE
<b>RESULTADO</b>	<b>RECHAZADO</b>	<b>CUMPLE</b>



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co  
Página web: www.cajica.gov.co



Que dicho informe de evaluación se dio traslado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, por el termino de tres (3) días hábiles siguientes conforme a la normatividad vigente, estando a disponibilidad de los oferentes y de los interesados.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar no se presentaron observaciones

Que igualmente al oferente **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA IDETEC S.A.S** identificado con el NIT: 832004652-9, se le otorgó 100.50 de puntaje por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, conforme al siguiente cuadro:

Criterios de evaluación	Puntaje
Factor económico	20 puntos
Factor Calidad	70 puntos
Incentivo apoyo a la industria nacional	10 puntos
Puntaje adicional trabajadores en condición de discapacidad	0 puntos
Puntaje criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021	0.50 puntos
<b>Total</b>	<b>100,50 puntos</b>

En atención a lo anterior, el Comité Evaluador en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, Modificado por la Ley 1150 de 2007, y en atención al informe de evaluación, de puntuables y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos, sugiere según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación a la señora alcaldesa la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 005 de 2024, a **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA IDETEC S.A.** identificado con el NIT: 832004652-9, representada legalmente por **MERCY ESTHER MESA CAMPOS** C.C. 41603511 expedida en Bogotá DC, por un valor correspondiente a **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$315.150.000) M/CTE** como quiera que el valor de la oferta económica se ajusta al presupuesto oficial y requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, el ordenador del gasto procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los proponentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2024, que tiene como objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN POR MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ** a **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA IDETEC S.A.** identificado con el NIT: 832004652-9, representada legalmente por **MERCY ESTHER MESA CAMPOS** C.C. 41603511 expedida en Bogotá DC, por un valor correspondiente a **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$315.150.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente; cuyo plazo de ejecución será de SEIS (06) meses y sin superar el **31 de diciembre de 2024**, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente proceso se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000543 del 27 de febrero de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al proponente favorecido **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA IDETEC S.A.** identificado con el NIT: 832004652-9, representada legalmente por **MERCY ESTHER MESA CAMPOS** C.C. 41603511 expedida en Bogotá DC, en la forma prevista en la Ley 1150 de 2007 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 67 numeral 1, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, para lo cual copia íntegra de este acto será publicada en la plataforma transaccional SECOP II se entenderá notificado a partir de la fecha y hora de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder un término de hasta dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co  
Página web: www.cajica.gov.co



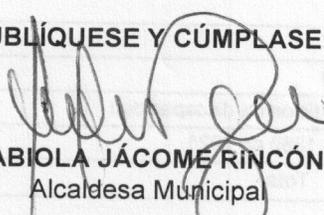
de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

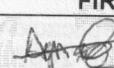
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de Publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró</b>	Ana Milena Garcia Contreras		Profesional Universitario Dirección Operativa de Contratación
<b>Revisó</b>	Hugo Alejandro Palacios Santafe		Abogado – asesora del Despacho
<b>Revisó</b>	Fredy Santos Montealegre		Asesor- Dirección de contratación
<b>Aprobó</b>	Claudia Milena Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
<b>Aprobó</b>	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

**ALCALDÍA**

**MUNICIPAL DE CAJICÁ**



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co  
 Página web: www.cajica.gov.co



### CONSTANCIA DE PUBLICACION

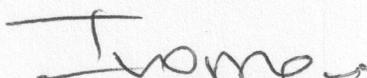
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 250 de julio cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 250 de julio cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo *Ivonne*  
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho *HAP*